



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00009735-NEU-MEI - ASISTENCIA FINANCIERA A TRAVÉS DEL FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO PROVINCIAL

VISTO:

El EX-2021-00009735-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8250-001027/21) del registro de la Mesa de Entradas y Salida del Ministerio de Economía e Infraestructura, las Leyes Provinciales 2141 y 3275; y

CONSIDERANDO:

Que mediante NIN-2021-002-E-NEU-MEI y de acuerdo con las necesidades financieras informadas desde el Tesoro Provincial conforme NO-2021-00010747-NEU-TGP#SH, el Sr. Ministro de Economía e Infraestructura ha solicitado a los correspondientes organismos Nacionales el otorgamiento de un Préstamo a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (en adelante FFDP) por hasta la suma de pesos un mil novecientos millones (\$1.900.000.000.-);

Que como respuesta a dicha solicitud el Gobierno Central remitió oportunamente el modelo de Convenio por medio del cual el FFDP se compromete a otorgar en préstamo la suma solicitada mediante dos desembolsos de acuerdo a las disponibilidades financieras del Fondo, a una tasa de interés del 0,10% sobre el capital actualizado por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), un plazo de gracia para el pago de capital e intereses hasta el 31 de julio de 2021 y pagadero en doce (12) cuotas a partir del mes de agosto de 2021, afectando los fondos que provienen de la Coparticipación Federal de Impuestos para el pago de los servicios;

Que dicho Convenio fue suscripto por las partes con fecha 8 de enero de 2021;

Que el artículo 6° del Convenio dispone que el mismo entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la normativa provincial correspondiente, razón por la cual se hace necesario el dictado del presente decreto;

Que el artículo 29° de la Ley 3275 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las operaciones de Crédito Público autorizadas en el artículo 36° de la Ley 2141, por hasta la suma de pesos treinta y un milseiscientos seis millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos quince (\$31.606.144.515.-), de los cuales hasta pesos veintitrés millones ciento veinte mil (\$23.120.000.000.-) corresponden a la Administración Central sin encontrarse afectados a operaciones preexistentes, según el detalle de la Planilla 16 anexa a dicho artículo;

Que seguidamente el artículo 32° establece que “A efectos de instrumentar las operaciones de crédito

públicas autorizadas en el presente capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo para suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que debe sujetarse la operatoria, tales como amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable (...) y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados. A tales efectos puede afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria, los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley nacional 25.570, o el régimen que lo reemplace (...);

Que en el marco de la normativa citada ut-supra y conforme la situación descripta en los considerandos precedentes, resulta necesario ratificar los términos del convenio para dar cumplimiento a lo acordado y de esta manera hacer operativo el Préstamo con el FFDP;

Que la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, han opinado en forma favorable a la emisión de la presente norma;

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 29° y 32° de la Ley 3275;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RATIFÍCASE en todos sus términos el “CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA”, suscripto en fecha 8 de enero de 2021 entre el Ministerio de Economía de la Nación, la Provincia del Neuquén, y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, que como **IF-2021-00020592-NEU-MEI** forma parte de la presente norma, por medio del cual el citado Fondo se compromete a otorgar a la Provincia un préstamo por hasta la suma de pesos un mil novecientos millones (\$1.900.000.000.-), en los términos previsto en dicho documento.

Artículo 2°: DISPÓNGASE que será el Ministerio de Economía e Infraestructura, a través de la Subsecretaría de Hacienda, el organismo encargado de centralizar y remitir la información requerida conforme el artículo 5° del Convenio aprobado en el artículo 1° de este decreto.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente operación se imputará con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía e Infraestructura y de Jefatura de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

